



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	GLOBAL SECURITIES S.A
Accionado:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Radicación:	08001315300420230019600

Barranquilla, Agosto Dieciséis (16) de dos mil veintitrés
(2023)

El señor **JOSÉ DANIEL ACOSTA PORTILLA**, actuando como Representante Legal Administrativo de la sociedad comisionista de bolsa **GLOBAL SECURITIES S.A.**, promueve acción de tutela contra el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por **JOSÉ DANIEL ACOSTA PORTILLA**, actuando como Representante Legal Administrativo de la sociedad comisionista de bolsa **GLOBAL SECURITIES S.A**, promueve acción de tutela contra el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.-**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR a la ALCALDÍA de MALAMBO a la CORPORACION AUTONOMA DEL ATLANTICO, y a ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., toda vez que pueden resultar afectados con el fallo de tutela.-

CUARTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb6cafc9b46411cc83127dc20420f1dab64512ae8352a300afc2cdfd3b32beb**

Documento generado en 16/08/2023 10:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>